

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:
  - A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
  - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; operar el Consejo Estatal de Familia, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C. Que el carácter de Directora General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia del Estado de Jalisco, por lo que cuento con las facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
  - D. Que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer coordinación y colaboración con "DIF MUNICIPAL" para ampliar el impacto de la atención, en los términos que más adelante se detallarán.




2. Manifiesta "DIF MUNICIPAL", a través de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto número 12036** emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **13 de abril de 1985**.

- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio **ZAPOPAN** y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema “**DIF JALISCO**”, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el “**DIF JALISCO**”, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C) Que su Directora General la **C. Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos de coordinación y contratarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del “**DIF MUNICIPAL**” de fecha 05 cinco de octubre de 2013 dos mil trece, mismo que fuera aceptado ante la presencia de la **C. María Elena Villa Ramos** en su carácter de Presidenta del Patronato, así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar con “**DIF JALISCO**” para beneficiar a la población de su municipio que requiera terapias de rehabilitación.
3. “**Las partes**” tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CONSENTIMIENTO



PRIMERA.- “**Las partes**” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- “**Las partes**” acuerdan que mediante el presente instrumento jurídico establecen las condiciones necesarias para permutar los servicios a los usuarios de sus respectivos Centros de Rehabilitación Integral (C.R.I), es decir, el “**DIF MUNICIPAL**” enviará a sus usuarios de Terapia de



Rehabilitación Física para que éstos sean atendidos en las instalaciones del "DIF JALISCO" y "DIF JALISCO" enviará a sus usuarios de Espectro Autista para que sean atendidos en las instalaciones del "DIF MUNICIPAL".

**TERCERA.-** "DIF JALISCO", se compromete a otorgar los Servicios de Rehabilitación Física en sus instalaciones a los usuarios del "DIF MUNICIPAL" con el debido cuidado, atención especializada y profesional y acepta la el objeto del presente instrumento.

"DIF JALISCO" cuenta con el personal suficiente y capacitado y con la infraestructura necesaria para la debida atención de los usuarios que requieren de Terapia de Rehabilitación Física, estas se realizaran acorde al perfil y necesidades de cada paciente, así como también a generar las acciones necesarias para garantizarlas.

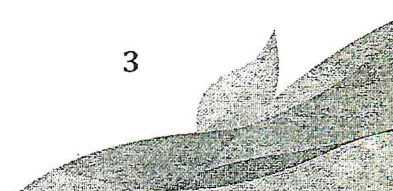
De igual forma "DIF JALISCO", se obliga atender a los usuarios que el "DIF MUNICIPAL" le canalice, siempre y cuando cubran el perfil establecido, en lo que respecta a la valoración, así como a los documentos respectivos

**CUARTA.-** El "DIF MUNICIPAL" se compromete a otorgar los servicios a los usuarios "DIF JALISCO" con Espectro Autista en sus instalaciones, con el debido cuidado, atención especializada y profesional y acepta la el objeto del presente instrumento.

Por lo anterior el "DIF MUNICIPAL" que cuenta con el personal suficiente y capacitado y con la infraestructura necesaria para la debida atención de los usuarios que requieren de atención para personas del Espectro Autista, estas se realizaran acorde al perfil y necesidades de cada paciente, así como también a generar las acciones necesarias para garantizarlas.

**QUINTA.-** "Las partes" se compromete a:

- A) Enviar por medio de oficio a los usuarios que se les pretenda dar los servicios señalados en las clausulas TERCERA y CUARTA del presente convenio de colaboración respectivamente, con expediente o copia del mismo, de no ser posible lo enviaran con resumen médico y las indicaciones de tratamiento o terapia según sea el caso.
- B) Se recibirán a los Usuarios de todo el Estado que requieran de rehabilitación por presentar autismo, ya sea que acudan por iniciativa propia o canalizaciones de "DIF JALISCO" o de los "DIF MUNICIPALES.
- C) Por su parte "DIF JALISCO" recibirá a los Usuarios del "DIF MUNICIPAL" que requieran de rehabilitación física.
- D) Establecerán de manera conjunta las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en los que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así estar establecido en alguna legislación.



#### INFORMACIÓN:

SEXTA. "Las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

#### RELACIÓN LABORAL:

SÉPTIMA. "Las partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### VIGENCIA

SEXTA.- "Las partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir del día 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis y fenecerá al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá darse por terminado por "las partes" mediante el aviso que por escrito y con 30 treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo decisión distinta que determinen.

#### MODIFICACIONES:

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "las partes" y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "las partes" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

#### TRANSPARENCIA:

NOVENA.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

#### FORMALIDADES:

DÉCIMA. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "las partes" que en él intervienen.



“Las partes” manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

### NOTIFICACIONES

**DÉCIMA PRIMERA.** Todas las comunicaciones o avisos entre “las partes” deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

“Las partes” señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO”, en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“DIF MUNICIPAL”, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste Estatuto Jurídico, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45130.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

“DIF JALISCO”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

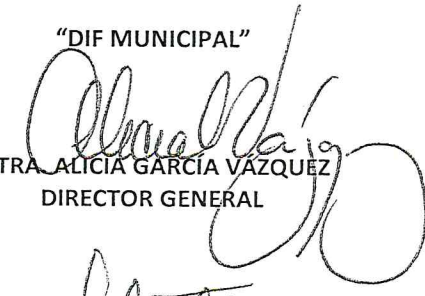


DRA. SANDRA ERMILA DAU IÑIGUEZ  
DIRECTORA DE INCLUSIÓN PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
“DIF JALISCO”

TESTIGOS

“DIF MUNICIPAL”

MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



LIC. DORA MARÍA FAFUTIS MORRIS  
DIRECTORA DE SERVICIOS  
“DIF MUNICIPAL”

